



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 28 de abril de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00037-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores
Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
Presente.-

Asunto: Precisiones sobre la implementación de las horas de refuerzo escolar, para el año lectivo 2025

Referencia: R.V.M N° 148-2023-MINEDU¹ (en adelante la Norma Técnica)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles un cordial saludo y al mismo tiempo para hacer de su conocimiento que existen reclamos por parte de docentes del nivel secundaria en relación al cumplimiento de las horas extracurriculares. En el sentido, manifiestan que estarían siendo obligados por los directivos de las instituciones educativas a permanecer en sus centros de trabajo más allá de las 30 horas pedagógicas, lo cual resulta perjudicial para los docentes.

Al respecto, es importante señalar que el numeral 6.2 de la referida Norma Técnica señala que en el caso de las instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada del nivel de educación secundaria de JER y de secundaria EIB, los profesores nombrados tienen una **jornada laboral** de treinta (30) horas pedagógicas, de las cuales están compuestas por 24, 25 o 26 horas para las sesiones de aprendizajes; 05, 04 o 03 horas para implementar la estrategia de refuerzo escolar y una (01) hora para el trabajo colegiado, atención a familias o atención al estudiante.

Sobre el particular, de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 556-2024-MINEDU², se establece la implementación y el monitoreo de las acciones planificadas para el inicio del año escolar, con el objetivo de garantizar el uso adecuado del tiempo. Esto tiene como finalidad promover el desarrollo de los aprendizajes, el bienestar socioemocional, fortalecer la convivencia escolar y asegurar el acceso, entre otros aspectos. Siendo así, en el desarrollo de las actividades planteadas se encuentra, entre otras, hacer **el seguimiento e identificar las necesidades de aprendizaje de los estudiantes a fin de implementar el refuerzo escolar**, la recuperación pedagógica u otra estrategia o acción que permita que los estudiantes desarrollen sus competencias en el nivel esperado para su grado o ciclo.

Bajo el citado marco, se precisa que las horas pedagógicas destinadas al refuerzo escolar, como horas de actividades extracurriculares, son parte de la jornada laboral del docente, por lo que estas horas serán desarrolladas dentro de las mismas (30 horas).

¹ Norma Técnica "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa"

² Norma Técnica para el Año Escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0450171 CLAVE: DF4CB1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Asimismo, se precisa que el desarrollo de la estrategia de Refuerzo Escolar³ debe ser asumido dentro de la **jornada escolar**⁴ de la institución educativa, siendo que, en casos debidamente comprobados donde su desarrollo no se pueda realizar dentro de dicha jornada, se podrá realizar en la siguiente hora al término de la misma, para el turno mañana, o en una hora antes del inicio, para el turno tarde, previo acuerdo entre los docentes, padres de familia y estudiantes. Ello, en razón a que en algunas II.EE. las horas extracurriculares se estarían cumpliendo en horarios muy extendidos, a la culminación de la jornada escolar, lo cual estaría prolongando la permanencia del docente en la IE y esto estaría ocasionando un perjuicio.

Por lo expuesto, corresponde a sus despachos disponer que los directores de las II.EE. del nivel secundaria en sus distintos modelos de servicio, garanticen que las horas extracurriculares de refuerzo escolar que no forman parte del plan de estudios se realicen dentro de la jornada escolar de la institución educativa y cuando no se pueda realizar dentro de la jornada escolar, se podrá realizar en la siguiente hora al término de la misma, para el turno mañana, o en una hora antes del inicio, para el turno tarde, de tal manera que no obligue al docente a permanecer en la IE más tiempo de su jornada de trabajo establecido por la normativa vigente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente

Cc: DITEN, DIGEGE

³ De acuerdo a la RVM N° 045-2022-MINEDU que aprueba la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar, el docente asume el refuerzo escolar considerando su jornada laboral, dentro del horario previsto por las IIEE para dichas áreas (1 hora de cada área); y, siendo flexible la organización del horario para cada semana.

⁴ La jornada escolar regular es de 35 horas semanales, conforme a la RVM N° 148-2023-MINEDU.

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0450171 CLAVE: DF4CB1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800